



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00519

Asunto: Incorpora diligencias de notificación-incorpora acreencias y reconoce personería-requiere

(I) Se incorporan al proceso los avisos que el liquidador remitió a los acreedores de la señora Beatriz Elena Castrillón Gutiérrez, con resultados positivos de entrega. No obstante, los mismos no podrán ser tenidos en cuenta, toda vez que su contenido no se encuentran ajustados a lo exigido por el artículo 292 del Código General del Proceso, tenido en cuenta que no se indicó el tipo de proceso; las direcciones de comunicación con el Juzgado; el tipo de providencia a notificar, entre otros.

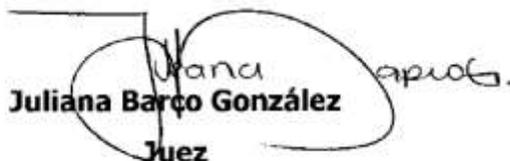
Por lo anterior, que el Despacho de oficio procederá a realizar las correspondientes gestiones de notificación de los deudores.

(II) Por otro lado, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar dentro del presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante al abogado Luis Ernesto Londoño Roldán, como apoderado de la Alcaldía de Medellín, dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto. En igual sentido, dicho acreedor se tendrá por notificado de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 mediante conducta concluyente a partir de la fecha de notificación del presente auto, por cuanto se constituyó apoderado judicial para que actúe en representación de sus intereses.

En consecuencia, se incorporan las acreencias que allega, las cuales serán tenidas en la oportunidad procesal correspondiente una vez se logre la notificación de los demás acreedores.

(III) Finalmente, se requiere a la liquidadora Beatriz Elene Castrillón Gutiérrez para que se sirva allegar al Despacho el inventario actualizado de bienes del deudor, dentro del término 10 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 16 feb 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**019821614de9d6ac0d3b8350f9ce1cb432c99411ef34e3ee64158a897b2
dd820**

Documento generado en 15/02/2021 01:34:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>